

Expte. N° 050-C- 91. –

VISTO :

Que el Sr. PABLO CASTRO, conocido y destacado propulsor en la defensa de nuestras más caras raíces tradicionales. Prueba más elocuente de ello, es la Creación y Organización del Festival Folclórico Cuyano ``CUNA DE COMPADRES, que año a año se realiza aquí, en nuestra Ciudad Capital, desde hace mas de una década;

Autor también y realizador del `` PRIMER RAID NACIONAL ARGENTINO `` , de la mano del Folclore Cuyano, bajo el Lema ``BUSCANDO COMPRADES `` , al cual le diera inicio en su automóvil, desde nuestra Ciudad, donde ira pregonando por todo el país, a través de los medios de difusión masiva;

Resaltando con mas énfasis la palabra ``COMPADRE`` , costumbrismo propio de nuestra Región Cuyana, aun sin serlo de obligación;

Realizo una presentación, donde propicia la declaración del ``DIA DE LOS COMPADRES `` , el día 30 de Junio del año calendario,

Y;

CONSIDERANDO:

Que resulta de significativa importancia dicha petición, ya que el año calendario no cuenta con el Día de los Compadres, algo tan respetable y necesario, como el día de la Madre, el Padre, el Niño, etc. Teniendo referencia la alta responsabilidad espiritual, moral y material que se entrelazase al asumir ante los altares de Dios; Las partes, comprometiéndose mutuamente a fijar los pasos, con la mayor firmeza, a ese ser tan hermoso, que se llama bebe o niño. Quedando así imaginariamente divididos en partes iguales, vigilar el crecimiento, desarrollo, necesidad, conducta, y todo lo relativo a las buenas costumbres cristianas, etc. ;

Por ello, y tratando de hacer otro aporte en su permanente apoyo a la cultura ;Solicita al Honorable Concejo Deliberante , la adhesión , y declare el día 30 de Junio, del año calendario como ``DIA DE LOS COMPADRES ``.¿ Porque ese día?, por ser mitad del año , como haciendo relación entre las partes ; A la responsabilidad compartida ante el Supremo , y teniendo en cuenta que para esa altura del año , llevara a la reflexión a ``LOS COMPADRES `` , para analizar todo lo referente al `` Ahijado `` , quedándoles la otra mitad del año ,para hacer superar al mismo con sus respectivos respaldos , ante las eventualidades surgidas a la fecha ;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art.1° . **DECLARAR** al Día 30 de Junio ,del año calendario como `` DIA DE LOS COMPADRES `` , por ser algo tan respetable y necesario ,teniendo en referencia ,el compromiso ante los altares de Dios .Al quedar fijado la alta responsabilidad espiritual , material de las partes ,vigilando crecimiento ,desarrollo , conducta y todo lo relativo a las buenas costumbres cristianas . A ese ser tan hermoso, que se le llama bebé o niño. –

Art.2° . – Comuníquese, etc. –

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, MAYO 16 DE 1991. -

FRANCISCO OSCAR CEJAS
Secretario Legislativo
Honorable C. Deliberante

DR. ARTURO E. ORTIZ
Presidente
Honorable C.Deliberante